

JUZGADO CIVIL									
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE INTERESES DE PLAZO									
Medellín,									
Plazo TEA pactada, a mensual >>>					Plazo Hasta		1-mar-99		
Tasa mensual pactada >>>							14-mar-99		
Resultado tasa pactada o pedida >>			Máxima				1-ene-07		
Mora TEA pactada, a mensual >>>					Mora Hasta (Hoy)	27-jul-18	4-ene-07		
Tasa mensual pactada >>>						Comercial	X		
Resultado tasa pactada o pedida >>			Máxima			Consumo			
Saldo de capital, Fol. >>						Microc u Ot			
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>									
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses	
9-may-18	31-may-18		1,5		0,00	0,00		0,00	
9-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%	275.000.000,00	275.000.000,00	22	4.544.735,08	
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		275.000.000,00	30	6.154.287,13	
1-jul-18	27-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		275.000.000,00	27	5.478.147,60	
28-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		275.000.000,00			
					Resultados >>	275.000.000,00		16.177.169,81	
								275.000.000,00	
					SALDO DE CAPITAL			16.177.169,81	
					SALDO DE INTERESES			16.177.169,81	
					TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS			\$291.177.169,81	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 24 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 005 2018 00472 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S,A,
Demandado(s)	EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA
Asunto	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CREDITO
AUTO INTERLOCUTORIO	1307

Esta Agencia Judicial dispone modificar la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante, debido a que no se imputó correctamente el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías S.A, por consiguiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se deja como definitiva la anterior liquidación realizada por la Secretaria de la Oficina de Ejecución y, en consecuencia, se aprueban.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c5892fd9b86279483f524b4404f8a8b4c74c913478ed26a2c6ad9aacc1f86d**

Documento generado en 24/05/2022 11:27:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**